REPUBLICA DEL PERU

Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N°0015-2026/DP

Lima, 22 de julio de 2026

VISTO:

La Hoja de Elevación N° 0110-2026-DP/PAD de la Primera Adjuntía, la Hoja de Elevación N° 0061-2026-DP/DCT de la Dirección de Coordinación Territorial, el Informe Técnico N° 0010-2026-DP/OGPP emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Hoja de Elevación Nº 0206-2026-DP/OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe Técnico N° 0107-2026-DP/OGAF-OISI emitido por la Oficina de Infraestructura y Seguridad Integral de la Oficina General de Administración y Finanzas, y el Informe N° 0530-2026-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

V.B.

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 10:01:42 -05:00

CONSIDERANDO:

Que, la Defensoría del Pueblo se constituye como un Organismo Constitucionalmente Autónomo, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú; sus funciones están asignadas por la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 006-2025/DP se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

V.B.

Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Fiorella FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 09:56:20 -05:00

Que, el numeral 14.1) del artículo 14° de los Lineamientos de Organización del Estado define a los Órganos Desconcentrados como aquellos que: *"Desarrollan funciones sustantivas para prestar bienes o servicios, y se crean para atender necesidades no cubiertas en el territorio. Requieren de una organización desconcentrada, distinta a la de la entidad de la cual forman parte, la cual se desarrolla en un manual de operaciones, de corresponder. Actúan en representación de la entidad de la cual forman parte. En el ROF [Reglamento de Organización y Funciones] se habilita a la entidad a crear órganos desconcentrados y se establecen sus funciones específicas, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad sustantiva aplicable a la entidad."*;

V.B.

Firmado digitalmente por YAHUANA CORDOVA Margarita FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-07-2026 17:37:41 -05:00

Que, por su parte, el artículo 135° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo señala que la Dirección de Coordinación Territorial es un órgano de línea que depende de la Primera Adjuntía y tiene como función principal proponer a la Alta Dirección la política institucional en materia de desarrollo, consolidación y sostenibilidad del sistema de despliegue defensorial, así como efectuar el monitorio de su ejecución;

V.B.

Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Eduardo FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-07-2026 17:32:40 -05:00

Que, en relación a las Oficinas Defensoriales, el artículo 139° del Reglamento de Organización y Funciones dispone que*: "Las Oficinas Defensoriales son órganos desconcentrados que dependen de la Primera Adjuntía y tienen a su cargo los Módulos Defensoriales. Se encuentran instalados en toda la República y operan en ámbitos geográficos determinados por el Despacho Defensorial"*;

V.B.

Firmado digitalmente por ESPINAR CARRASCO Vanessa Magaly FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-07-2026 17:11:52 -05:00

V.B.

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-07-2026 16:49:10 -05:00

Defensoría del Pueblo

Que, a través de la Ley N° 32028, publicada el 17 de mayo de 2024, se modificó el artículo 32° de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo para promover su fortalecimiento institucional, estableciendo que: *"La Defensoría del Pueblo cuenta con oficinas en cada capital de departamento (…); asimismo, puede establecer otras oficinas o módulos en los lugares que estime necesario atendiendo a criterios de densidad poblacional, a la situación de derechos humanos, al nivel de conflictividad, y considerando, en su implementación y funcionamiento, la pertinencia cultural y social de los lugares en los que se establezcan"*;

Que, por su parte, la Directiva N° 001-2010-DP "Directiva de Despliegue Territorial de la Defensoría del Pueblo", aprobada por Resolución Defensorial N° 008-2010/DP, modificada con Resolución Administrativa N° 035-2022/DP-PAD (en adelante, la Directiva), cuyo objetivo es garantizar una adecuada cobertura de los servicios de protección de derechos y de supervisión de la administración estatal, así como la prestación de los servicios públicos, en todo el territorio nacional mediante el despliegue territorial de las oficinas desconcentradas de la Defensoría del Pueblo, señala en su numeral 5.2 del subtítulo V que: *"La competencia geográfica tiene la finalidad de delimitar el ámbito de intervención de las Oficinas Defensoriales y Módulos [Defensoriales], de acuerdo a los siguientes criterios: a) Aspectos geográficos y de accesibilidad: si bien la organización de las Oficinas Defensoriales responden en primer lugar a la división política del país, ésta no siempre permite una intervención oportuna. La creación de los Módulos [Defensoriales] y la Acción Itinerante Defensorial, disminuyen en parte esta deficiencia, sin embargo la accesibilidad geográfica, es un criterio siempre presente a considerar para lograr de manera efectiva los objetivos y fines institucionales. A través de este criterio se busca facilitar la acción Defensorial de acuerdo a la ubicación física y de este modo brindar una adecuada atención a la población comprendida en el área geográfica que se le asigne. b) Economía, transparencia, eficacia y eficiencia: supone actuar en función a los principios de economía, transparencia, eficacia y eficiencia, de conformidad con las normas de control gubernamental, procurando de este modo optimizar de la mejor manera los recursos"*;

Que, en ese contexto, mediante el numeral 25 del subtítulo X de la Directiva se estableció el ámbito geográfico de competencia de la Oficina Defensorial del Callao; y, posteriormente, mediante el numeral 1 del Artículo Primero de la Resolución Defensorial N° 007-2025/DP se aprobó la creación y competencia territorial de la Oficina Defensorial de Lima Norte;

Que, con fecha 26 de junio de 2026, la Dirección de Coordinación Territorial, de acuerdo a lo indicado en los Memorandos N° 0076-2026-DP/OD-CALLAO y N° 0059-2026-DP/OD-LIMA-NORTE, emite un informe sustentando la propuesta y justificación de la reasignación de las Provincias de Oyón, Cajatambo, Canta, Huaral y Barranca, señalando lo siguiente: "*Estas condiciones justifican la necesidad de fortalecer la presencia institucional permanente a través de la reasignación de las provincias de Huaral, Barranca, Oyón, Cajatambo y Canta hacia la Oficina Defensorial de Lima Provincias (con sede en Huaura). La evaluación de estas condiciones concurrentes (...) permitirá optimizar la cobertura, unificar la capacidad de respuesta y garantizar una vigilancia eficiente de los derechos humanos en esta zona del departamento de Lima". "(…) se valida la reasignación de las provincias de Huaral y Barranca hacia la Oficina Defensorial de Lima Provincias, como parte del proceso de reorganización institucional de la Defensoría del Pueblo en el departamento de Lima, con el objetivo de fortalecer la presencia defensorial y mejorar la*

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUNA Ivan Alan FAU 20304117142 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 08:56:20 -05:00

Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Fiorella FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 08:56:20 -05:00

Firmado digitalmente por YAHUANA CORREA Margarita FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-07-2026 21:31:41 -05:00

Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-07-2026 17:32:40 -05:00

Firmado digitalmente por ESPINAR CARBAJO Vanessa Magaly FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-07-2026 17:11:52 -05:00

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-07-2026 16:49:10 -05:00

cobertura territorial bajo el enfoque de territorialidad priorizado institucionalmente. A partir de esta disposición, las provincias de Huaral y Barranca dejarán de estar bajo la competencia excepcional y transitoria de la Oficina Defensorial del Callao para integrarse definitivamente a su jurisdicción natural. Esta medida responde a factores geográficos, de accesibilidad vial (eje de la Carretera Panamericana Norte) y de articulación institucional directa con el Gobierno Regional de Lima (GORE Lima) y los sectores asentados en la región (…)". "(…) Se valida la reasignación de las provincias de Oyón, Cajatambo y Canta hacia la Oficina Defensorial de Lima Provincias, como parte del proceso de reorganización integral en el departamento de Lima, orientado a optimizar los recursos institucionales y garantizar una cobertura protectora más accesible y eficiente para la ciudadanía de dichas localidades". "(…) Como resultado del análisis técnico y de la validación del proceso de reorganización integral y ordenamiento en el departamento de Lima, se consolida la unificación del mando estratégico en la región. En consecuencia, la Oficina Defensorial de Lima Provincias asume la competencia territorial extendida sobre un total de seis (06) provincias, optimizando la estructura del despliegue institucional conforme a lo establecido en la Directiva N° 001-2010/DP";

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 24-07-2026 08:41:15 -05:00

Que, asimismo, el referido Informe concluye lo siguiente: "(…) *5.1. La propuesta justifica técnicamente la reasignación de las provincias de Oyón, Cajatambo, Canta, Huaral y Barranca, las cuales dejarán de estar bajo las competencias temporales y excepcionales de las Oficinas Defensoriales de Lima Norte y del Callao para incorporarse definitivamente al ámbito de competencia de la Oficina Defensorial de Lima Provincias (con sede en Huaura). Esta reorganización se sustenta en criterios de accesibilidad vial, conectividad geográfica y en la necesidad de unificar el mando estratégico para lograr una óptima interlocución ante el Gobierno Regional de Lima (GORE Lima). Todo ello con el propósito de maximizar el uso de los recursos humanos, logísticos y financieros preexistentes, fortaleciendo la capacidad de respuesta y la cobertura defensorial en la región sin generar incremento ni gasto adicional al pliego presupuestal de la institución (…)";*

Firmado digitalmente por GONZALES SOTOMAYOR Fiorella FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 24-07-2026 09:56:20 -05:00

Que, mediante informe N° 0530-2026-DP/OGAJ, de fecha 21 de julio de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye lo siguiente: *"(…) resulta procedente que el Titular de la Entidad emita el acto resolutivo que apruebe la reasignación de la competencia territorial sobre las provincias de Oyón, Cajatambo, Canta, Huaral y Barranca a la Oficina Defensorial de Lima Provincias. Dichas provincias dejarán de estar bajo las competencias temporales y excepcionales de las Oficinas Defensoriales de Lima Norte y del Callao, en razón de su ubicación geográfica, su vínculo socioeconómico, su accesibilidad vial (eje de la Carretera Panamericana Norte) y su articulación institucional directa con el Gobierno Regional de Lima (GORE Lima) y los sectores asentados en la región, conforme a la propuesta y justificación técnica contenida en el informe de fecha 26 de junio de 2026, emitido por la Dirección de Coordinación Territorial"*;

Firmado digitalmente por YAHUANA CORREA Margarita FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 22-07-2026 21:31:41 -05:00

Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Monica Irma FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 22-07-2026 17:32:40 -05:00

Que, el artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones establece que el Despacho Defensorial es el órgano máximo de la Alta Dirección en la Defensoría del Pueblo, su conducción está a cargo del Defensor del Pueblo, quien ejerce autoridad suprema y la titularidad del respectivo pliego presupuestal y representa a la Entidad, gozando de total autonomía e independencia en el ejercicio de las funciones previstas en los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y sus modificatorias;

Firmado digitalmente por ESPINAR CARRASCO Vanessa Magaly FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 22-07-2026 17:11:52 -05:00

Firmado digitalmente por ALVARADO FREDDE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-07-2026 16:49:10 -05:00

Defensoría del Pueblo

Que, el literal p) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones establece entre las funciones del Defensor del Pueblo la aprobación de la creación de órganos desconcentrados;

Con los visados de la Dirección de Coordinación Territorial, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración y Finanzas, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y de la Primera Adjuntía, y;

De conformidad con la Directiva N° 001-2010/DP "Directiva de Despliegue Territorial de la Defensoría del Pueblo", aprobada por Resolución Defensorial N° 008-2010/DP, en uso de la atribución conferida en el numeral 10) del artículo 9° y el artículo 32° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y sus modificatorias, y, en concordancia con el artículo 7° y los literales d) y p) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 006-2025/DP;

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 10:01:42 -05:00

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- REASIGNAR a la Oficina Defensorial de Lima Provincias, creada mediante Resolución Defensorial N° 016-2024/DP, la competencia territorial sobre las provincias de Oyón, Cajatambo, Canta, Huaral y Barranca, integrándolas a su jurisdicción y estableciendo su nueva competencia territorial de la siguiente manera:

Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Jessica Fiorella FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 09:56:20 -05:00

Firmado digitalmente por YAHUANA CORREA Margerita FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-07-2026 21:31:41 -05:00

Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-07-2026 17:32:40 -05:00

Firmado digitalmente por ESPINAR CARRASCO Vanessa Magaly FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-07-2026 17:11:52 -05:00

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-07-2026 16:49:10 -05:00

OFICINA DEFENSORIAL DE LIMA PROVINCIAS					
ADSCRIPCIÓN: NO APLICA					
DEPARTAMENTO	PROVINCIA		DISTRITO		SEDE INSTITUCIONAL
LIMA	1	BARRANCA	1	BARRANCA	
			2	PARAMONGA	
			3	PATIVILCA	
			4	SUPE	
			5	SUPE PUERTO	
	2	CANTA	1	CANTA	
			2	ARAHUAY	
			3	HUAMANTANGA	
			4	HUAROS	
			5	LACHAQUI	
			6	SAN BUENAVENTURA	
			7	SANTA ROSA DE QUIVES	
	3	CAJATAMBO	1	CAJATAMBO	
			2	COPA	
			3	GORGOR	
			4	HUANCAPON	
			5	MANAS	

	4	HUARAL	1	HUARAL	
			2	ATAVILLOS ALTO	
			3	ATAVILLOS BAJO	
			4	AUCALLAMA	
			5	CHANCAY	
			6	IHUARI	
			7	LAMPIAN	
			8	PACARAOS	
			9	SAN MIGUEL DE ACOS	
			10	SANTA CRUZ DE ANDAMARCA	
			11	SUMBILCA	
			12	VEINTISIETE DE NOVIEMBRE	
	5	HUAURA	1	HUACHO	
			2	AMBAR	
			3	CALETA DE CARQUIN	
			4	CHECRAS	
			5	HUALMAY	
			6	HUAURA	X
			7	LEONCIO PRADO	
			8	PACCHO	
			9	SANTA LEONOR	
			10	SANTA MARIA	
			11	SAYAN	
			12	VEGUETA	
	6	OYÓN	1	OYÓN	
			2	ANDAJES	
			3	CAUJUL	
			4	COCHAMARCA	
			5	NAVAN	
			6	PACHANGARA	

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 10:01:42 -05:00

Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Fiorella FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 09:56:20 -05:00

Firmado digitalmente por YAHUANA CORREA Margarita FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-07-2026 21:31:41 -05:00

Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-07-2026 17:32:40 -05:00

Artículo Segundo.- MODIFICAR la competencia territorial de la Oficina Defensorial del Callao, creada mediante la Directiva N° 001-2010-DP, "Directiva de Despliegue Territorial de la Defensoría del Pueblo", la cual quedará de la siguiente manera:

OFICINA DEFENSORIAL DEL CALLAO				
ADSCRIPCIÓN: NO APLICA				
DEPARTAMENTO	**PROVINCIA**	**DISTRITOS**		**SEDE INSTITUCIONAL**
CALLAO	CALLAO	1	CALLAO	
		2	BELLAVISTA	X
		3	CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO	
		4	LA PERLA	
		5	LA PUNTA	

Firmado digitalmente por ESPINAR CARRASCO Magaly FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-07-2026 17:11:52 -05:00

Firmado digitalmente por ALVARADO FINIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-07-2026 16:45:10 -05:00

REPÚBLICA DEL PERÚ

Defensoría del Pueblo

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina Defensorial de Lima Sur mantenga la competencia territorial, excepcional y temporalmente, sobre las provincias de Cañete y Yauyos del departamento de Lima.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Oficina Defensorial de Lima Este mantenga la competencia territorial, excepcional y temporalmente, sobre la provincia de Huarochirí del departamento de Lima.

Artículo Quinto.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga a lo establecido en la presente resolución.

Artículo Sexto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Josué Manuel Gutiérrez Cóndor
Defensor del Pueblo
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

V.B.
Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 10:01:42 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Fiorella FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 09:56:20 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por YAHUANA CORREA Margarita FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-07-2026 21:31:41 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-07-2026 17:32:40 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por ESPINAR CARRASCO Vanessa Magaly FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-07-2026 17:11:52 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-07-2026 16:49:10 -05:00